

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.

Carrera 10 n.º 14-33 piso 11

cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho de octubre de dos mil veinte (2020).

Rad. 11001-40-03-038-2020-00501-00.

Garantía Mobiliaria de Moviaval S.A.S. contra Jhoan Mauricio Cortes Campaz

Se INADMITE la anterior solicitud de conformidad con el canon 90 del Código General del Proceso para que dentro del término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, en los siguientes aspectos:

1. Allegar poder suficiente para actuar, en el que se le autorice iniciar la presente solicitud de aprehensión y entrega. (Artículo 74 *ibídem*). Téngase en cuenta que si bien se adjuntó un poder, en este no se encuentra relacionado el deudor, ni el vehículo objeto de aprehensión para pago directo.
2. Indicar en el poder expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que además deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de abogados
3. Acreditar que la dirección electrónica señalada en el poder para el abogado de la ejecutante, es la misma que reportó ante el Registro Nacional de Abogados (art. 5º del Dto. 806 de 2020).

4. Aportar el certificado de existencia y representación legal vigente de la sociedad solicitante, toda vez que si bien lo enunció en el acápite de pruebas, este no se anexó (art. 85 C.G.P.).

5. Indicar en el acápite de notificaciones la dirección física y electrónica donde la apoderada del acreedor garantizado recibe notificaciones (art. 82 num. 10 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO

Juez

<p>Rama Judicial del Poder Público JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No. , fijado hoy a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>ELSA YANETH GORDILLO COBOS Secretaria</p> <p>Firmado Por:</p> <p>DAVID ADOLFO LEON MORENO JUEZ JUZGADO 038 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,</p> <p>Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12</p> <p>Código de verificación: 10fdc354583a4a9e1a93d10fa9b9d72a1f32b27e12 50ea9a387ae12a4ef7cf34 Documento generado en 08/10/2020 05:42:35 p.m.</p>
--